

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 94/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad se ha incrementado el número de casetas y puestos de venta, ubicados en las distintas calles, plazuelas y veredas, con ocupación hasta de las calzadas .

Que, de acuerdo a la Ley de Municipalidades N. 2028 del 28 de octubre de 1999, en el Art. 85º se determinan los Bienes de Dominio Público que corresponden al Gobierno Municipal y que son para uso irrestricto de la comunidad, estando comprendidas las calles, plazuelas, veredas, calzadas, etc. etc.

Que, en la misma Ley en el Art. 88º Ocupación de Vías Públicas se determina que será reglamentada por una Ordenanza la autorización para la ocupación de las vías públicas, precautelando la circulación de los ciudadanos y los derechos de los propietarios de los inmuebles circundantes.

Que, el mal uso de las casetas y puestos existentes da mal aspecto a la ciudad, ensuciando los ambientes, contaminando la vecindad e interfiriendo la circulación y seguridad de los peatones y aún de las movilidades .

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE , en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido la instalación de casetas y puestos de venta en general en calles, plazas, plazuelas, veredas y calzadas del Area Patrimonial de Sucre en cumplimiento del Art. 88º de la Ley de Municipalidades 2028.

Art. 2º Encomendar al Ejecutivo la presentación de Proyecto de Reglamento de ocupación de vías públicas, en las áreas no ubicadas en el área patrimonial de Sucre, un plazo de 60 días a contar de la fecha.

Art.3º La Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Intendencia Municipal, Jefatura de Espectáculos Públicos y Policía Departamental

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 24 días del mes de septiembre, del año dos mil uno.

Abog. Germán Gutierrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

c.c.archivo
Mireya Exp.

